

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de Garrido, á 9 reales al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte. La Redaccion se halla establecida en la calle de la Obra, núm. 7, donde se dirigirán los anuncios particulares, y los oficiales al Sr. Gobernador.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 3.º

Remitido á informe de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por V. S. al Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esa capital para procesar á Sor Juana Azcorve, Superiora de las hermanas de caridad encargadas del hospital, y al portero del mismo establecimiento Fernando Sanchez, ha consultado lo siguiente:

«Esta Seccion ha examinado el expediente en virtud del cual el Gobernador de la provincia de Sevilla ha negado al Juez de primera instancia del distrito de San Roman la autorizacion que solicita para procesar á Sor Juana Azcorve, Superiora de las hermanas de la caridad encargadas del hospital y Jefe del mismo establecimiento en la parte económica y administrativa, y al portero Fernando Sanchez:

Resulta:

Que habiéndose presentado un alguacil acompañado de un vigilante en el hospital de Sevilla, manifestó á la Superiora mencionada que iba á prender de orden del Juzgado al enfermero Lorenzo Cortina; y habiendo hecho la Superiora algunas observaciones sobre si podía diferirse ó evitar la prision y sobre las causas de la misma, en vista del trastorno que ocasionaba al servicio del hospital privarse de un enfermero en hora avanzada de la tarde, pasó el al-

guacil sin oposicion alguna á ejecutar la prision en la misma sala en que se encontraba el presunto reo:

Que la Superiora entretanto tomó algunas disposiciones para atender á la falta que temia iba á notarse en el servicio, y entre ellas la de que el portero cerrase la verja de hierro de la puerta del establecimiento y no dejase salir á nadie sin su permiso; disposicion que ha justificado diciendo que, segun resulta de comunicaciones que acompaña, en dias anteriores al en que ocurrieron estos sucesos se habian escapado algunos enfermos; y para evitar que esto se repitiese cuando iba á quedar una sala sin la debida vigilancia, mandó cerrar la puerta del establecimiento:

Que cuando ya se retiraban el alguacil y el vigilante con el preso, encontraron á la Superiora; y volviendo esta á hacer nuevas observaciones sobre la prision ya ejecutada, pidió que se le enseñase la orden del Juez, dejando continuar su camino á los que la llevaban con el preso tan luego como la hubo leído:

Que al llegar el alguacil á la puerta, se resistió el portero á abrir sin orden de la Superiora, y solicitada esta orden y obtenida, ocurrió al ejecutarla la duda de si debía salir tambien el enfermero preso ó solo el alguacil y el vigilante; pero pedida nueva aclaracion á la Superiora, manifestó que se dejase salir á todos:

Que habiendo dado cuenta de estos hechos el alguacil al Juzgado, se pidió la autorizacion de que se trata, de acuerdo con el parecer del Promotor fiscal, teniendo presente el Juez los artículos 174, 189, 285, 288 y 308 del Código penal, y fundándose en que con la orden de mandar cerrar la puerta del establecimiento trató la Superiora de detener y detuvo por algun tiempo el cumplimiento de las órdenes del Juzgado, y el portero se hizo cómplice de este delito:

Que el Gobernador, de acuerdo con el Consejo provincial, negó la autorizacion, estimando que la Superiora tomó una medida necesaria para el buen orden del establecimiento puesto á su cuidado, y el portero se limitó á obedecer,

sin que resulte se opusiera al cumplimiento de las órdenes del Juzgado.

Visto el art. 174 del Código penal que ha tenido presente el Juez, y en el que se declaran reos de sedicion con arreglo al párrafo segundo los que se alzasen públicamente para impedir á cualquiera Autoridad el libre ejercicio de sus funciones ó el cumplimiento de sus providencias administrativas ó judiciales.

Visto el art. 189 siguiente, y tambien citado por el Juez, á tenor del cual cometen atentado contra la Autoridad los que atacan ó resisten con violencia ó emplean fuerza ó intimidacion contra la Autoridad ó sus agentes cuando aquella ó estos ejerciesen las funciones de su cargo:

Visto el art. 285 siguiente, que del mismo modo cita el Juez, y se refiere á los que desobedeciesen gravemente á la Autoridad ó sus agentes en asunto del servicio público.

Visto el art. 288 que se refiere al empleado público que, requerido por Autoridad competente, no preste la debida cooperacion para la administracion de justicia ú otro servicio público.

Visto el art. 308, último que el Juez ha tenido presente, y comprende en su párrafo segundo á todo empleado del orden administrativo que se arrogue atribuciones judiciales ó impidiese la ejecucion de una providencia ó decision dictada por el Juez competente:

Considerando:

1.º Que no pueden tener aplicacion al caso presente los artículos del Código citados por el Juez; no el 174, porque no consta que la Superiora de las hermanas de la caridad se alzase para impedir á ninguna Autoridad el libre ejercicio de sus funciones; no el 189, porque tampoco aparece que acometiese con violencia ni emplease fuerza ni intimidacion contra la Autoridad ó sus agentes; no el 285 ni el 288, porque tampoco resulta que desobedeciese gravemente á la Autoridad ó á sus agentes en asunto del servicio público, ni que requerida competentemente se negase á prestar la debida cooperacion para la administracion de justicia; no por último el 308, porque de los antecedentes

reunidos no se deduce que se arrogase atribuciones judiciales, ni suspendiera la ejecucion de una providencia dictada por el Juez competente:

2.º Que por el contrario, desde el momento en que el Alguacil le manifestó de palabra la comision que tenia, sin que conste que leyera la Superiora entonces la orden del Juez, le dejó pasar á la sala y ejecutar la prision, si bien haciendo antes algunas observaciones, de las que no se infiere otra cosa que su celo por el servicio y su comiseracion hacia el presunto reo:

3.º Que ejecutada ya la prision, y volviendo á hacer observaciones sobre la misma, cesó de hacerlas tan luego como leyó la orden del Juez, dejando continuar la marcha á los agentes de la Autoridad y al preso:

4.º Que la detencion momentánea sufrida por estos al llegar á la verja de la puerta del establecimiento no arguye dañada intencion de parte de la Superiora, puesto que tan luego como fué consultada, dió y aclaró la orden de que se dejase salir á todos, sin haber opuesto ni por un momento resistencia alguna:

5.º Que esta medida de mandar cerrar la verja, que se dictó despues de haber dejado pasar á los agentes de la Autoridad á ejecutar la prision, se justifica plenamente, no solo por el deseo de evitar alguna de las consecuencias del abandono momentáneo en que quedaba una de las salas del establecimiento, sino por las comunicaciones que se han tenido á la vista, y de las que aparece que se habian hecho prevenciones á la Superiora con motivo de haberse fugado algunos enfermos:

6.º Que el portero obedeció como debia las órdenes de la Superiora y está en todo caso exento de responsabilidad:

La Seccion opina que debe confirmarse la negativa del Gobernador de Sevilla, y lo acordado.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Seccion, de Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. mu-

chos años. Madrid 21 de Febrero de 1861.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de Sevilla.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

SECCION DE ESTADISTICA.

CENSO DE POBLACION.

CIRCULAR.

Veo con disgusto que los Alcaldes de los pueblos del partido judicial de esta capital, no han cumplido con lo que se halla dispuesto por mi circular fecha 2 del mes actual, inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 35, relativa á los documentos del Censo de poblacion que debian remitirme; y no debiendo consentir que se retarde el cumplimiento de mis disposiciones cuando no hay motivos que lo justifiquen, he creido oportuno dirigirles el presente recuerdo, encargándoles al propio tiempo que me remitan inmediatamente la nota á que se refiere el punto primero de mi referida circular, arreglada en un todo al modelo que la acompañaba.

En cuanto á los resúmenes de que trata el punto segundo de la misma, me les remitirán precisamente dentro del mes actual; en el supuesto que de no haberse recibido para el día 1.º del mes de Abril próximo, enviaré comisionados que formen dichos resúmenes á costa de los Alcaldes morosos.

Pueblos que se citan.

- Ciguñuela.
 - Cistérniga.
 - Fuensaldaña.
 - Geria.
 - Laguna de Duero.
 - Puente Duero.
 - Renedo.
 - Robladillo.
 - Santovenia.
 - Simancas.
 - Traspinedo.
 - Tudela de Duero.
 - Villabañez.
 - Villanubla.
 - Zaratan.
- Valladolid 20 de Marzo de 1861.—Cástor Ibañez de Aldecoa.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

En el día 9 del corriente, como á las once de su mañana, desapareció de la casa paterna, en la villa de La Union, en esta provincia, Nicasia Madero Alonso, cuyas señas se insertan á continuacion, con el pretexto de ir á cojer al campo, llevándose una zoleta y un costal de estopa, á menos de medio uso.

En su consecuencia, encargo á los Alcaldes de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y deten-

cion de dicha jóven, remitiéndola si fuese habida á disposicion del Alcalde de la mencionada villa, para que aquel lo haga á su padre que la reclama. Valladolid 18 de Marzo de 1861.—Cástor Ibañez de Aldecoa.

Señas de Nicasia Madero Alonso.

Soltera, edad 26 años, estatura proporcionada á su edad, pelo rubio, ojos claros, nariz afilada, cara redonda, color blanco; viste manteo de sarasa y zagalejo pagizo.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demas dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura del quinto Gaspar Vazquez Cabo, desertor del batallon cazadores de Barbastro á que iba destinado, cuya media filiacion se inserta, remitiéndole si fuese habido con las seguridades convenientes á mi disposicion. Valladolid 18 de Marzo de 1861.—Cástor Ibañez de Aldecoa.

Media filiacion de Gaspar Vazquez Cabo.

Hijo de Pedro y de María Cabo, natural de Mora, parroquia de Santa María única, avecindado en id., provincia de Oviedo, juzgado de primera instancia de Lena, Capitanía general de Castilla la Vieja: nació en 29 de Abril de 1841, de oficio labrador, edad 20 años y dos dias, su religion C. A. R., su estado soltero, su estatura 1 metro 590 milímetros: sus señas estas: pelo castaño, cejas id., ojos castaños, nariz regular, barba lampilla, boca regular, color bueno, su frente regular, su aire bueno, su produccion regular, señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir; fué declarado soldado para el reemplazo de 35,000 hombres; ingresó en caja en 14 de Febrero de 1861.—El interesado, Gaspar Vazquez.—El síndico, Antonio García.—El Alcalde, Juan de Cabo.—El Secretario del Consejo provincial, Javier Trope.

Se le leyeron las leyes penales. Certifico: que la media filiacion que antecede es copia á la letra de la del original. Valladolid 15 de Marzo de 1861.—El Oficial comisionado, Luis Crespo.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

No habiéndose presentado á cubrir su plaza en el presente sorteo el mozo Francisco Fernandez Abad, por el cupo de Cervera de Rio Pisuerga, en la provincia de Palencia, encargo á los Alcaldes de esta de mi mando, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, que procedan á la busca y captura del referido Francisco, remitiéndole si fuese habido con las seguridades convenientes á disposicion del Sr. Gobernador de Palencia, á cuyo efecto se insertan sus

señas á continuacion. Valladolid 18 de Marzo de 1861.—Cástor Ibañez de Aldecoa.

Señas del Francisco Fernandez.

Esfatura poco mas de la talla, edad 22 años, cara redonda, color moreno bajo, pelo negro, ojos id., barba poca, con bigote, nariz regular; su oficio el de representar funciones de gimnasia y otras análogas, para lo que vive en ambulancia, formando compañía con un hermano llamado Lisardo y otros del propio oficio.

LISTA del resultado que ha producido la cuestacion parroquial hecha en esta ciudad por una reunion de vecinos de la misma, en favor de las familias pobres de la provincia que sufrieron perjuicios á consecuencia de las inundaciones ocurridas durante los últimos dias del año próximo pasado.

(CONTINUACION.)

PARROQUIA DE SAN MIGUEL.

NOMBRES.	RS. CÉNTS.
Señora viuda de Gardoquié	
hijos.	20
Viuda de Pernia.	10
D. Miguel Villaoz.	80
Simon Monéo.	4
Marcelino Santos.	8
Martin Barrios.	95
Doña María Cano.	4
D. José las Heras.	19
Doña Gregoria Corta.	40
D. José Gonzalez.	19
José la Cuadra.	19
Juan Manso.	10
José Ruiz Argüelles.	8
José Rumayor.	80
Ventura Minayo.	8
Cándido Alvillo.	4
Doña Ecequiela Ruche.	4
D. Mariano Alejardi.	4
Fernando García.	2
Un particular.	4
D. Ramon García.	16
Doña Juliana Herrero.	4
D. Benito de Posada.	38
José Perea.	20
Tiburcio Cocho.	20
Zacarias Alonso.	2
Doña Concepcion Echari	
de Berben.	10
Eucausse Hermanos.	16
D. Sabas Tajira.	3
Victor Hernandez.	6
Estanislao Fernandez.	3
Doña Vicenta Salamanca.	20
D. José Martinez.	4
Santiago Carrera.	19
Doña María Cruz García.	4
D. Hilario García.	4
Doña Ignacia Brochero.	2
Teodora Paragués.	2
D. Sotero Ugan.	2
Policarpo Lamadrid.	4
José Jimeno.	19
Ramonell.	4
Juan Reballo.	4
Benito Calzado.	19

D. Braulio Muñoz.	4
Ildefonso García.	4
Isidoro Diez.	4
Doña María de Co.	38
D. Domingo Pereira.	4
Antonio Carrella.	4
Francisco Cano.	40
Pedro Lopez.	4
Basilio Mota.	8
Alvaro Peña.	4
Doña Teresa Fernandez.	2
Bonifacio Vitores.	6
Mateo Vivas.	2
Doña Juana Maeso.	4
D. Remigio Vera.	12
Lucio Boas.	4
Pedro Frutos.	4
José Crudo.	4
Doña María García.	2
Cármén Castro.	4
Basilia Riego.	4
Luisa Alvarez.	19
D. Isidoro Lazo.	4
Eugenio Perez.	2
Doña Concepcion Losada.	4
Isabel Correa.	6
Enriqueta Coillar.	10
D. Juan Simon.	20
Antonio Cáucer Rodri-	
guez.	4
Eugenio Gomez.	9
Bernardino Santos.	19
Elois.	19
Salvador Fernandez.	19
Sr. Director del Canal.	30
D. Manuel Diaz.	4
Señora viuda de Abdon	
Millan.	4
D. Nemesio Gato.	4
Doña Dominica Coco.	4
D. Matías Molinos.	4
Santiago Prieto.	5
Doña Marcelina Valderas.	20
Eulogia Cerezo.	2
D. José Puchol.	2
Manuel Moya.	19
José de Diego.	19
José Berdiel.	4
Doña Isabel Muñoz.	4
Rosalia de la Sierra.	3
D. Meliton Diez.	4
Doña Bernarda Portillo.	4
D. Julian Medina.	10
Vicente Salvador.	12
Mariano Cuenca.	8
Ramon Alien.	4
Una Señora.	4
D. Ramon Sanz.	10
Mariano Puertas.	4
Doña María Arranz.	2
Francisca Suarez.	4
D. Manuel Lorenzo.	2
Doña Josefa Cia.	4
Ignacia Gato.	3
D. Francisco Nuñez.	8
Anastasio Rey.	4
Doña Sebastiana Herrero.	2
D. Eugenio Reinoso.	8
Doña Manuela Rubio.	4
Teresa Rubio.	10
D. Antonio Cano.	2
Aquilino Pico.	2
Doña Rosenda Gutierrez.	4
D. Joaquin Bayon.	4
Antonio Gonzalez.	4
Ventura Rábano.	10
Segundo Diez.	10
Roque Nieto.	4
Felipe Arias.	2

D. Gregorio Corral.	19
Mariano Vazquez.	8
Doña Gerónima Savoza.	4
Antonia Amós.	2
D. Toribio Rivas.	10
Silverio Palencia.	4
Ignacio Rodriguez.	2
Doña Matilde Alejandro..	4
Irene Genaro.	2
Eduvigis.	2
Matre y Compañía.	4
D. Pedro Manera.	2
Pedro García.	12
Antolin Millan.	10
Doña María Santos.	4
María Rodriguez.	10
D. Antonio Ulloa.	20
Dionisio Jover.	2
Doña Norberta Montalvo.	4
D. Ceferino Macon.	10
Pedro Luego.	9
Doña Florencia Sagarraga.	20
D. Manuel Pgyi.	8
Manuel Gundin.	2
Felipe Herrera.	10
Julian Perez.	4
Toribio Martinez.	2
Juan Redondo.	4
Gregorio Alvarez.	20
Doña María Mata.	2
Luisa Caneira.	4
D. Pedro Berben.	10
Valentín Valanz.	2
Miguel Suarez.	2
Mauricio Ormez.	2
Juan Lázaro.	10
Alejo Ruiz.	10
Antonio del Barrio.	10
Doña Petronila Canedo.	4
D. Celestino Latorre.	4
Ramon Aguado.	4
Julian Cuenca.	3
Una Señora.	2
D. Alejandro Sanchez.	4
Doña Evarista Rodriguez de Labra.	19
D. Leon Arcas.	4
Crispulo Miravalles.	10
Francisco Sides.	60
Juan Jorje.	4
Ignacio Merino.	2
Antonio Pras.	8
Juan Olivares.	2
Pedro Vega.	4
Francisco García.	10
Juan Antonio Gomez.	8
Sres. Gutierrez y Yurrita.	200
Doña Sinfioriana Sagasti.	200
D. Miguel Rueda.	19
Isidro Ibañez.	10
Señora de Ramon.	8
D. Bruno Conde.	12
Benito de las Mulas.	4
Mauricio Arnaiz.	10
Angel Casao.	4
Antonio García.	8
Pedro Chicote.	4
Zacarias Hera.	4
Alejo Meriel.	30
Doña Gregoria Gonzalez.	20
D. Andrés Samí.	4
Santiago Gaspar.	8
Manuel Machuca.	4
Fernando Herrera.	10
Juan Galindo.	4
Mariano Hernandez.	8
José Prado.	4
Antonio Agustin.	10

Doña Tomasa Vinagre.	38
Dolores Ibañe.	38
D. Manuel Polo.	2
Doña Josefa García.	6
Polonia Diaz.	4
D. Francisco Conde.	2
Señora viuda de Morales.	4
D. Guillermo Fernandez.	8
Miguel Diaz.	19
Anastasio Rodriguez.	6
Felix Pereda.	19
Antonio Cabrera.	10
Doña María de Garballo.	4
D. Frutos Sacristan.	20
Pedro Deza.	76
Doña María Eusebia de la Cuadra.	19
Señora viuda de Sainz Pardo.	19
D. José Negro.	19
Mariano Lahorra.	19
Victoriano Perez.	8
Quintín Sanchez.	8
Leoncio Casado.	4
Doña Sinfioriana Montoya.	10
Dolores Solis.	8
D. José Rosino.	2
Doña Jesusa García.	6
D. Antonio Vazquez So- peña.	10
Santiago Orda.	4
Juan Hernandez.	19
Francisco Cienfuegos.	4
Doña Inés Toro.	2
D. Pedro García.	12
Leon Delgado.	3
Marcos Perez.	4
Mariano Villameriel.	38
Señora de Villameriel.	20
Limosnas sueltas.	107

Total . . . 2869

PARROQUIA DE LA CATEDRAL.

NOMBRES.	RS. CENTS.
D. Agustín Moreno.	10
Doña Tomasa Linacero.	4
Tomasa Sanz y hermanas	100
Cármén Puerta.	1
D. Benigno Osal.	4
Atilano Riesco.	4
Mariano Martínez.	2
Aquilino Arguero.	4
Juan José Manteca.	2
Gregorio Herrero.	4
Doña Juana Fernandez.	2
Fidela Rodriguez.	2
D. Benito García.	20
Salustiano Menendez.	2
Doña Josefa Ramon.	2
Juana Perez.	1
Josefa Castellanos.	1 50
Ramona Larracoechea.	8
D. Domingo Diotéiza.	1
Gervasio Moreno.	2
Fausto Neira.	2
Braulio Gonzalez.	4
Doña Marcelina Santos.	2
D. Antolin Gonzalez.	2
Doña Isabel Cambroñero.	4

D. Mariano Rodriguez.	2
Juan Gonzalez.	19
Doña Faustina Espiga.	2
D. Celestino Pinar.	8
Pelayo Cabeza de Vaca.	10
Francisco Rodriguez.	1
D. Martin Perez.	4
Zoilo Perez.	1
Juan Mambrilla.	8
Doña Manuela Lopez.	4
Tiburcia Cires.	8
D. Juan Bautista Ferran.	8
Valentin Lorenzo.	6
Isidoro Gonzalez.	20
José María Frias.	20
José Gordo Saez.	19
Doña Angela Maestro.	1
D. Pedro Castañon.	2
Juan Calvo.	4
Doña Dolores Losada.	4
D. Patricio Lopez Barbero.	8
Juan Diez.	1
Felipe Perez.	4
Doña Bibiana Caballero.	4
D. Saturnino Lorenzo.	1
Fernando Cabeza de Vaca	23
Agustin Belerda.	4
Doña Florencia Carruge.	1
D. Pedro Vicente.	10
Francisco Moreno.	2
Paulino Guerra.	3
Doña Antonia Diez.	1
D. Juan Vega.	1
Evaristo Ruiz.	1
Doña Teresa Deza.	1
Isidora Ros.	1
D. Andrés Fernandez Es- piga.	4
Santos Majada.	20
Miguel Lopez.	4
Julian Ruiz.	19
Pablo Ruiz.	19
Clemente Gonzalez.	19
Un asistente.	2
D. Pedro Pueyo.	19
Marcelo del Rio.	19
Doña Nemesia Aguado.	2
D. Ventura Sancho.	19
Doña Isabel Mediavilla.	2
D. Francisco Ordoñez.	8
Doña Francisca Sierra Ca- ballero.	8
D. Gregorio Nacienceno Muñiz.	10
Gavino Vivanco.	1
Martin Navarro.	4
Doña María Jauregui.	4
Ursula Bravo.	6
D. Pascual Lanuza.	8
Doña Plácida Perez de Tra- vesí.	19
Luisa Lagunero de Al- varez.	19
Isabel García.	19
D. Gregorio Martinez.	8
Gregorio Pino.	3
Doña Isidora Bonel de Co- caña.	19

D. Feliciano Prado.	4
Feliciano Rodriguez.	4
Un estudiante.	1
Una asistente.	1
D. Julian Lopez.	1
Doña Dolores Prast.	2
D. José Obies García.	4
Doña Teresa Campoy.	4
Antonia Delgado.	4
D. Gregorio Cisneros.	2
Doña Vicenta Gonzalez.	1
Josefa Cuetos.	2
D. Cayetano Alvarez.	10
Doña Angela Guijarro.	12
Ramona Grecilla.	1
Ruperta Zavala de Mon- tejo.	19
Viuda de Braña.	4
Doña Pilar Bocalan de Na- neti.	19
D. Juan Cachupin.	19
Ildefonso Junquera.	10
Ildefonso Molero.	10
Doña Tomasa Perez.	1
Petra de las Mulas.	2
D. Gregorio Manso.	4
Doña Ricarda Nogués.	2
D. Felix Barnechea.	19
Doña Josefa Trigueros.	8
D. Julian Sanchez García.	4
Sra. viuda de Berasategui.	38
Doña Cláudia Chacel.	10
D. Fermin Sologastúa.	19
Bonifacio Mata.	4
Juan García Vazquez.	8
Francisco Carrasco.	1 50
Anastasio Piernavieja.	10
Mariano Chacel.	10
Doña Sabina Anton.	6
D. Eustasio S. José.	4
Sandalio Agroba.	2
Pedro Crespo.	1
Frutos Navarro.	4
José Barinaga.	19
Doña Angela Rodriguez.	19
D. Juan de Navas.	4
Mariano Gomez.	10
Pedro Hernandez.	4
Antonio Echevarría.	5
Luvinus Van-unsete.	4
Angel Campos.	8
Doña Petra Muro.	8
Joaquina Belunza.	20
D. Pascual Cuesta.	4
Francisco Sangrador.	4
Doña Manuela Lomelinos.	2
D. Miguel Muñiz.	19
Dionisio Cámer.	10
Balbino Pesquera.	4
Inocencio Ramon.	4
Juan Lopez Martinez.	1
Nicolás Mendoza.	12
Lucio Gomez.	4
Agustin Laforga.	19
Baltasar Sanchez.	60
Saturnino Martinez.	19
Doña Bernardina Soto.	10

D. Ignacio Orois.	57
Juan Duro.	46
Doña Ana Crespo de Conde.	100
D. Timoteo de los Rios.	2
Total.	1461

(Se continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento Constitucional de Cigales.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con 3,000 rs. anuales, pagados mensualmente de los fondos municipales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde dentro del término de 30 días á contar desde la fecha de este anuncio en el *Boletín oficial y Gaceta de Madrid*. Cigales 16 de Marzo de 1861.—El Alcalde, Manuel Caballero.

Ayuntamiento Constitucional de Cervillejo.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento Constitucional de esta villa por fallecimiento del que la obtenia. Su dotacion consiste en 1500 rs. Las personas que gusten solicitarla, podrán hacerlo dentro del término de 30 días á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, pasados los cuales se proveerá. Cervillejo 19 de Marzo de 1861.—El Alcalde, Julian Gil.

Ayuntamiento Constitucional de Puente Duero.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Puente Duero, dotada con 1,200 rs. al año, pagados de fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de 30 días á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*. Puente Duero 19 de Marzo de 1861.—El Alcalde, Anastasio Gomez.

Alcaldía Constitucional de Montealegre.

Esta corporacion tiene acordado proceder á hacer la liquidacion con los compradores de las tierras que á los propios de esta villa pertenecieron. Los que se crean con derecho á percibir alguna cantidad por razon á tener com-

prados bienes á estos propios, se presentarán en esta Alcaldía con los títulos de propiedad en el término de ocho días desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, pues pasado, se entiende que renuncian á dicho derecho y no serán oídos. Montealegre 13 de Marzo de 1861.—Hermenegildo Rodriguez.—Jacinto Sanchez, Secretario.

Don Pascual Alonso Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Fernando Altes Trabado, vecino de esta villa, para que se presente en este Juzgado á fin de hacerle saber la sentencia definitiva pronunciada en 15 de Noviembre último, en la causa criminal formada al mismo por injurias á los Sres. Alcalde constitucional de esta villa y Promotor fiscal de este Juzgado, y para que sea citado y emplazado en forma; apercibido que de no presentarse en el término de 30 días, se continuarán las actuaciones en su rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Medina del Campo á 14 de Marzo de 1861.—Pascual Alonso.—Por mandado de S. S.^a, Lino Lorenzo de Villavedon.

Don Lorenzo de Torres Gil, Escribano público por S. M. del número y Juzgado de esta villa de Villalon.

Doy fé: Que por el Procurador de este Juzgado D. Leon de Vega, á nombre y con poder de Felipa Gomez Garcia, de esta vecindad, se ha entablado la correspondiente informacion de pobreza, la cual seguida en este Tribunal por todos sus trámites, se proveyó sentencia que su tenor á la letra dice asi:

Sentencia. En la villa de Villalon á 5 de Marzo de 1861, D. Tomás Maroto Salado, Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Vista la demanda de pobreza propuesta por Felipa Gomez Garcia, de esta vecindad, su Procurador D. Leon de Vega, seguida con el Promotor fiscal y los Estrados del Tribunal, en rebeldía de su marido Pedro Herrero.

Resultando que Felipa Gomez Garcia, no posee bienes que la produzca el equivalente al simple jornal de un bracero en esta localidad, ni ejerce profesion ú oficio, ni goza pension, salario ó medio alguno segun resulta de las declaraciones de D. Rafael Guisano, D. Lucas Calleja y Francisco Gonzalez Alonso, mayores de excepcion á los fólíos 24 al 26, y se confirma al 19 por certificacion del Secretario de Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Considerando que todo el que no posea bienes que en renta la produzca el doble jornal de un bracero, pension, salario ó sueldo que equivalga á aque-

lla suma, goza por la ley el derecho de defenderse en concepto de pobre.

Considerando que los tres testigos que afirman la carencia de bienes, constituye una prueba plena y legal.

Visto el título 5.º de la ley de Enjuiciamiento civil.

Fallo. Que debo declarar y declaro pobre para litigar á Felipa Gomez Garcia, y mando se le ayude y defienda en el papel de su clase sin exigirsela derechos por ahora conforme á lo prevenido en el art. 169 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, sin perjuicio de la ulterior responsabilidad que establece el art. 200.

Así por esta mi sentencia que además de notificarse en los Estrados del Tribunal y por medio de edictos se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia segun se previene en el artículo 1.190, lo mando, pronuncio y firmo. —Tomás Maroto Salado.

Pronunciamiento. Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Tomás Maroto Salado, Juez de primera instancia de esta villa de Villalon, estando haciendo audiencia pública hoy 5 de Marzo de 1861.—Doy fé.—Antemi, Lorenzo de Torres Gil.

Lo relacionado es sustancialmente cierto, y lo inserto conviene con su respectivo original que obra en el expediente de su razon á que caso necesario me remito. Y para que conste cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que signo y firmo en Villalon á 15 de Marzo de 1861.—Lorenzo de Torres Gil.

SOCIEDAD ESPERANZA DE REINOSA.

JUNTA DIRECTIVA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento, he señalado el día 31 del corriente para la celebracion de la junta general de accionistas que se reunirán aquel día á las once de su mañana en esta ciudad, en el despacho de la Sociedad, plazuela de Santa Ana, núm. 9, piso bajo. Valladolid 15 de Marzo de 1861.—El Director, José Garcia de los Rios.

BANCO DE VALLADOLID.

La Junta de gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 de los Estatutos, ha acordado se celebre la general ordinaria el día 8 de Abril próximo, á las siete y media de la noche, en el local de costumbre, para cuyo día convoca á los Sres. Accionistas. Estos pueden delegar sus facultades en apoderados que reúnan derechos personales idénticos á los que se les confieran, y deberán presentar sus títulos en Secretaría ocho días antes del en que se celebre la Junta para proveerles de la correspondiente credencial. Valladolid 5 de Marzo de 1861.—José Angel Rico, Secretario.

El Domingo 31 de Marzo del corriente año y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Escribanía de D. Nicolás Segoviano, calle del Rosario, núm. 1.º, el remate de la caza de los montes titulados Debesilla y Mesa, radicantes en la villa de Cigales, y de la propiedad del Excmo. Sr. Duque de Osuna.

Las condiciones de la subasta están de manifiesto en el Palacio del Almirante, plazuela de las Angustias, número 2, piso principal de la derecha, habitacion de D. Justo de Cieza Pinta, administrador de S. E. en esta ciudad.

TABLAS DE AFORO,

POR

DON BONIFACIO RIVERO PRÍNCIPE,
MAESTRO DE OBRAS.

DIRECTOR DE CAMINOS VECINALES
Y AGRIMENSOR.

Calculadas para averiguar el número de cántaros ó decálitros de líquido que contenga una cuba ó tonel, desde la cubida de 3 1/2 hasta otro que lo sea de 1,600.

Se publicarán por entregas á dos reales cada una, sin exigir su importe hasta despues de recibida la primera que contiene la esplicacion para su uso, la cual podrá devolverse á su autor, en el caso de no merecer aceptacion. Obra única en su clase, y útil para los Agrimensores en los aforos de vinos.

Los que gusten suscribirse á dicha obra, podrán dirigirse á su autor que vive en esta ciudad, plazuela de San Pedro, Casa de Beneficencia.

Los patronos de la memoria familiar fundada por D. Andrés Lopez Calderon, en el oratorio de San Felipe Neri, de esta ciudad de Valladolid, han acordado dar dos prebendas de á 3.300 reales cada una para el estado de casadas. Las parientes del fundador que se crean con derecho, presentarán al infrascrito Presbítero Secretario de la memoria, dentro del término de 30 días, que correrán desde esta fecha las solicitudes y demás documentos que acrediten su parentesco con el fundador. Valladolid 10 de Marzo de 1861.—Calisto de Berasátegui.

INTERESANTE

á los Ayuntamientos y Jueces de paz.

En la librería de D. Felix Mateo, calle de Orates, núm. 1.º, en Valladolid, se hallan de venta el *Abogado de las municipalidades, el tratado de la jurisdiccion de los Alcaldes* en materia criminal, *el manual de las atribuciones de los Jueces de paz*, el de quintas y demás obras de D. Marcelo Martinez Alcubilla. Tambien se suscribe á *El Consultor de Ayuntamientos*.

VALLADOLID.—IMPRESA DE CARRIBO,
calle de la Obra, núm. 7.